



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila
Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

MEMORIA SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, se publicó en el apartado de la web participación ciudadana en la elaboración normativa el trámite de audiencia e información pública del avance del proyecto de Norma Foral de Medidas tributarias 2021.

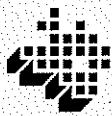
Es necesario que la misma entre en vigor a la mayor brevedad. Por esta razón se ha reducido el trámite de audiencia a 8 días naturales.

Transcurridos los 8 días de audiencia pública urgente preceptivos para que la ciudadanía presente sus sugerencias o aportaciones sobre la propuesta normativa procede:

A la vista de las aportaciones recibidas indicar:

- No se han recibido propuestas. En consecuencia no se han registrado propuestas u observaciones que deban ser valoradas para la redacción de la disposición normativa.
- Sí se han recibido propuestas: indicar cuáles son las propuestas recibida, cuáles se pueden incorporar y las razones del rechazo, en su caso. (Ver informe)

Vitoria-Gasteiz, 11 de diciembre de 2020.



INFORME SOBRE LAS APORTACIONES AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA EL 2021 REALIZADAS POR EL DESPACHO GARRIGUES.

1. AGRADECIMIENTO.

En primer lugar, agradecer las aportaciones realizadas por el despacho Garrigues.

2. CONTENIDO DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR GARRIGUES.

Las medidas que se plantean afectan a diferentes aspectos de la regulación del:

- Impuesto sobre Sociedades (concepto de sociedad patrimonial; amortizaciones del inmovilizado intangible; subcapitalización; compensación para fomentar la capitalización empresarial; reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento de la actividad productiva; compensación de bases imponibles negativas; y deducción por actividades de I + D).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (deducción de los rendimientos brutos de trabajo de las cuotas de colegiación de los colegios profesionales; modificación de la composición de la base imponible del ahorro; y modificación de las exenciones de las ganancias patrimoniales).
- Impuesto sobre el Patrimonio (requisitos para la aplicación de la exención de los bienes afectos a actividades económicas; y modificación de aspectos de la regulación del límite de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio por la conjunción de bases y cuotas del IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio).
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modificación de la tributación en el caso de transmisión de la empresa familiar).

También, como un segundo bloque, se contemplan medidas de carácter temporal relacionadas con ampliaciones de plazo para consolidar regímenes fiscales o incentivos fiscales sobre las que ya se han adoptado medidas por parte de las Instituciones Forales para paliar los efectos de la pandemia ocasionados por la COVID-19 (ampliación a más años del plazo para realizar la reinversión de beneficios extraordinarios en el Impuesto sobre Sociedades; y plazos para el cumplimiento del destino de las dotaciones en el caso de la reserva para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad económica).

3. INFORME SOBRE LAS APORTACIONES ANTERIORES.

Sobre el primer bloque de medidas planteadas hay que señalar que las mismas exceden del objeto planteado para la aprobación de medidas 2021, toda vez que las medidas planteadas tienen una carga importante en la configuración de los propios tributos afectados y, teniendo presente que la intención es abordar a la mayor brevedad posible una reforma de dichos tributos, se considera más adecuado analizar



las mismas en el marco de dicha reforma. Reforma que, por otra parte, y en el marco de la Ley del Parlamento Vasco sobre armonización fiscal, se acometerá junto con las Administraciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa.

Respecto al segundo bloque de medidas hay que señalar que las medidas planteadas, junto con otras similares que afectan a otras materias, han sido tratadas, y en su caso aprobadas, a través del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal de 1 de diciembre pasado. Las medidas aprobadas, por su excepcionalidad, únicamente plantean la prórroga para el 2021, no previendo ir más allá en el tiempo. Ello es debido a que las medidas excepcionales se van adoptando según van evolucionando los acontecimientos.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2020.

Javier Armentia Basterra

Zerga-Araudiaren Zerbitzuaren burua

Jefe del Servicio de Normativa Tributaria